



“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”.

San Salvador de Jujuy, 24 de diciembre de 2025..

RESOLUCION GENERAL Nº 1732/2025

VISTO:

El Código Fiscal Ley 5.791/2.013 T.O. 2.022 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.026.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley 5.791 T.O. 2.022 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fíjese en Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) la Unidad Fiscal; valor de referencia que se utilizará para la categorización de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y que se actualizará anualmente. Las categorías de contribuyentes conforme dicho valor serán las siguientes:

CATEGORIAS		INGRESOS BRUTOS GRAVADOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
A	GRANDES CONTRIBUYENTES	Superiores o iguales a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES (200 U.F.)
B	PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES	Inferiores a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES (200 U.F.)
C	CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL	Contribuyentes sujetos al Régimen del Convenio Multilateral (18/08/1977)

ARTÍCULO 2º: Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.026, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3º: Fíjense como fechas de vencimientos de los anticipos 2.026 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral las siguientes:

Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 20/2.025)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.026	18	19	20	23	24	13	18	19	20
2º	MARZO/2.026	18	19	20	23	25	13	16	17	18
3º	ABRIL/2.026	20	21	22	23	24	15	16	17	20
4º	MAYO/2.026	18	19	20	21	22	15	18	19	20
5º	JUNIO/2.026	18	19	22	23	24	16	17	18	19
6º	JULIO/2.026	20	21	22	23	24	15	16	17	20
7º	AGOSTO/2.026	18	19	20	21	24	14	18	19	20
8º	SETIEMBRE/2.026	18	21	22	23	24	15	16	17	18
9º	OCTUBRE/2.026	19	20	21	22	23	15	16	19	20
10º	NOVIEMBRE/2.026	18	19	20	24	25	13	16	17	18
11º	DICIEMBRE/2.026	18	21	22	23	28	15	16	17	18
12º	ENERO/2.027	18	19	20	21	22	15	18	19	20

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, o de acuerdo a las fechas que fije eventualmente la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Cuando se trate de inicio de actividades el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes.

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes locales comprendidos en las categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, correspondiente al período fiscal 2.025, el día 30 de abril del 2.026.

Los contribuyentes comprendidos en la categoría C (Convenio Multilateral) deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05-, correspondiente al período fiscal 2.025, el día 30 de junio de 2.026, conforme las disposiciones de la Comisión Arbitral.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.026 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Anticipo	Vencimiento
1º	27/02/2.026

Anticipo	Vencimiento
2º	27/02/2.026
3º	31/03/2.026
4º	30/04/2.026
5º	29/05/2.026
6º	30/06/2.026
7º	31/07/2.026
8º	31/08/2.026
9º	30/09/2.026
10º	30/10/2.026
11º	30/11/2.026
12º	29/12/2.026

Serán incorporados al sistema de control SITI aquellos contribuyentes titulares de padrones cuya sumatoria de impuesto anual en el ejercicio fiscal del año anterior sea igual o superior a veinte unidades fiscales (20 UF). Los contribuyentes que no superen dicha suma serán incorporados al sistema de control SIR.

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: Las fechas de vencimiento de los Regímenes Especiales de pago serán las previstas expresamente en las leyes o decretos correspondientes. En ausencia de fecha establecida, fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.026, las siguientes:

- a. Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales Nº 1.291/2.012, Nº 1.292/2.012, Nº 1.293/2.012, Nº 1.497/2.018, Nº 1.508/2.018, Nº 1.509/2.018, Nº 1.547/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y sus prórrogas Nº 1.562/2.020, Nº 1.566/2.020 y Nº 1.573/2.020 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y su prórroga Nº 1.580/2.020 y Resolución General Nº 1.681/2.024 “Decreto Acuerdo Nº 1.399-HF-2.024 Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias”, Ley Nº 6.491/2.025 “Plan Especial de Regularización de Deudas Tributarias”, los días quince (15) de cada mes.
- b. Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General Nº 1.375/2.014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014”, Resolución General Nº 1.444/2.016 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales”, Resolución General Nº 1.530/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019” las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.
- c. Para los planes de pago que se realicen en el marco de la Ley 4.097/84 “Régimen para la Emergencia Agraria” y sus modificatorias y el Decreto Nº 2.270-H-1985, las cuotas vencerán los días quince (15) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Vencimiento
1º	20/03/2.026
2º	20/04/2.026
3º	20/05/2.026
4º	22/06/2.026
5º	20/07/2.026
6º	20/08/2.026
7º	21/09/2.026
8º	20/10/2.026
9º	23/11/2.026
10º	21/12/2.026

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES

ARTÍCULO 8º: Fíjese las fechas de vencimiento de presentación de la declaración jurada y pago de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Vencimiento
ENERO	18/02/2.026
FEBRERO	16/03/2.026
MARZO	15/04/2.026
ABRIL	15/05/2.026
MAYO	15/06/2.026
JUNIO	15/07/2.026
JULIO	18/08/2.026
AGOSTO	15/09/2.026
SETIEMBRE	15/10/2.026
OCTUBRE	16/11/2.026
NOVIEMBRE	15/12/2.026
DICIEMBRE	15/01/2.027

ARTÍCULO 9º: Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Mes	Vencimiento	
	Finalización dígito verificador de CUIT:	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	05/02/2.026	06/02/2.026
FEBRERO	05/03/2.026	06/03/2.026

Mes	Vencimiento	
	Finalización dígito verificador de CUIT:	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
MARZO	09/04/2.026	10/04/2.026
ABRIL	08/05/2.026	11/05/2.026
MAYO	04/06/2.026	05/06/2.026
JUNIO	07/07/2.026	08/07/2.026
JULIO	06/08/2.026	07/08/2.026
AGOSTO	07/09/2.026	08/09/2.026
SETIEMBRE	08/10/2.026	09/10/2.026
OCTUBRE	05/11/2.026	09/11/2.026
NOVIEMBRE	09/12/2.026	10/12/2.026
DICIEMBRE	08/01/2.027	11/01/2.027

II. REGÍMENES ESPECIALES

II.a. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.b. AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos en las siguientes fechas:

MES	PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION JURADA
ENERO	10/02/2.026
FEBRERO	10/03/2.026
MARZO	10/04/2.026
ABRIL	11/05/2.026
MAYO	10/06/2.026
JUNIO	10/07/2.026
JULIO	10/08/2.026
AGOSTO	10/09/2.026
SEPTIEMBRE	13/10/2.026
OCTUBRE	10/11/2.026
NOVIEMBRE	10/12/2.026
DICIEMBRE	11/01/2.027

II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS S.I.R.C.R.E.B

Resolución General N° 104/2.004 y Resolución General (C. A.) N° 22/2.025

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación y Pago
Trimestre	4to/2.025	01/10/2.025	31/12/2.025	16/01/2.026
ENERO	1	01/01/2.026	10/01/2.026	16/01/2.026
	2	11/01/2.026	20/01/2.026	27/01/2.026
	3	21/01/2.026	31/01/2.026	06/02/2.026
FEBRERO	1	01/02/2.026	10/02/2.026	19/02/2.026
	2	11/02/2.026	20/02/2.026	26/02/2.026
	3	21/02/2.026	28/02/2.026	06/03/2.026
MARZO	1	01/03/2.026	10/03/2.026	17/03/2.026
	2	11/03/2.026	20/03/2.026	30/03/2.026
	3	21/03/2.026	31/03/2.026	10/04/2.026
Trimestre	1ro/2.026	01/01/2.026	31/03/2.026	17/04/2.026
ABRIL	1	01/04/2.026	10/04/2.026	17/04/2.026
	2	11/04/2.026	20/04/2.026	24/04/2.026
	3	21/04/2.026	30/04/2.026	08/05/2.026
MAYO	1	01/05/2.026	10/05/2.026	15/05/2.026
	2	11/05/2.026	20/05/2.026	28/05/2.026
	3	21/05/2.026	31/05/2.026	05/06/2.026
JUNIO	1	01/06/2.026	10/06/2.026	19/06/2.026
	2	11/06/2.026	20/06/2.026	26/06/2.026
	3	21/06/2.026	30/06/2.026	08/07/2.026
Trimestre	2do/2.026	01/04/2.026	30/06/2.026	17/07/2.026
JULIO	1	01/07/2.026	10/07/2.026	17/07/2.026
	2	11/07/2.026	20/07/2.026	24/07/2.026
	3	21/07/2.026	31/07/2.026	07/08/2.026
AGOSTO	1	01/08/2.026	10/08/2.026	14/08/2.026
	2	11/08/2.026	20/08/2.026	28/08/2.026
	3	21/08/2.026	31/08/2.026	04/09/2.026
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.026	10/09/2.026	18/09/2.026
	2	11/09/2.026	20/09/2.026	25/09/2.026
	3	21/09/2.026	30/09/2.026	09/10/2.026
Trimestre	3ro/2.026	01/07/2.026	30/09/2.026	16/10/2.026
OCTUBRE	1	01/10/2.026	10/10/2.026	16/10/2.026
	2	11/10/2.026	20/10/2.026	27/10/2.026
	3	21/10/2.026	31/10/2.026	05/11/2.026
NOVIEMBRE	1	01/11/2.026	10/11/2.026	19/11/2.026
	2	11/11/2.026	20/11/2.026	27/11/2.026
	3	21/11/2.026	30/11/2.026	04/12/2.026
DICIEMBRE	1	01/12/2.026	10/12/2.026	18/12/2.026
	2	11/12/2.026	20/12/2.026	28/12/2.026
	3	21/12/2.026	31/12/2.026	08/01/2.027
Trimestre	4to/2.026	01/10/2.026	31/12/2.026	15/01/2.027

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R.

CONVENIO MULTILATERAL Resolución General N° 84/2.002 y Resolución General (C. A) N° 21/2.025

Mes	Mensual	
	Finalización dígito verificador de CUIT	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	05/02/2.026	06/02/2.026
FEBRERO	05/03/2.026	06/03/2.026
MARZO	09/04/2.026	10/04/2.026
ABRIL	08/05/2.026	11/05/2.026
MAYO	04/06/2.026	05/06/2.026
JUNIO	07/07/2.026	08/07/2.026
JULIO	06/08/2.026	07/08/2.026
AGOSTO	07/09/2.026	08/09/2.026
SETIEMBRE	08/10/2.026	09/10/2.026
OCTUBRE	05/11/2.026	09/11/2.026
NOVIEMBRE	09/12/2.026	10/12/2.026
DICIEMBRE	08/01/2.027	11/01/2.027

II.e. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C.
 Resolución General Nº 2/2.019 y Resolución General (C. A) Nº 24/2.025

Mes	Primera quincena	Segunda quincena
	Presentación y Pago	Presentación y Pago
ENERO	23/01/2.026	06/02/2.026
FEBRERO	25/02/2.026	06/03/2.026
MARZO	20/03/2.026	10/04/2.026
ABRIL	24/04/2.026	08/05/2.026
MAYO	22/05/2.026	05/06/2.026
JUNIO	26/06/2.026	08/07/2.026
JULIO	24/07/2.026	07/08/2.026
AGOSTO	28/08/2.026	08/09/2.026
SETIEMBRE	25/09/2.026	09/10/2.026
OCTUBRE	23/10/2.026	09/11/2.026
NOVIEMBRE	24/11/2.026	10/12/2.026
DICIEMBRE	23/12/2.026	08/01/2.027

II.f. SISTEMA INFORMATICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO S.I.R.C.U.P.A. Resolución General Nº 9/2.022 y Resolución General (CA) Nº 23/2.025

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación y Pago
ENERO	1	01/01/2.026	10/01/2.026	16/01/2.026
	2	11/01/2.026	20/01/2.026	27/01/2.026
	3	21/01/2.026	31/01/2.026	06/02/2.026
FEBRERO	1	01/02/2.026	10/02/2.026	19/02/2.026
	2	11/02/2.026	20/02/2.026	26/02/2.026
	3	21/02/2.026	28/02/2.026	06/03/2.026
MARZO	1	01/03/2.026	10/03/2.026	17/03/2.026
	2	11/03/2.026	20/03/2.026	30/03/2.026
	3	21/03/2.026	31/03/2.026	10/04/2.026
ABRIL	1	01/04/2.026	10/04/2.026	17/04/2.026
	2	11/04/2.026	20/04/2.026	24/04/2.026
	3	21/04/2.026	30/04/2.026	08/05/2.026
MAYO	1	01/05/2.026	10/05/2.026	15/05/2.026
	2	11/05/2.026	20/05/2.026	28/05/2.026
	3	21/05/2.026	31/05/2.026	05/06/2.026
JUNIO	1	01/06/2.026	10/06/2.026	19/06/2.026
	2	11/06/2.026	20/06/2.026	26/06/2.026
	3	21/06/2.026	30/06/2.026	08/07/2.026
JULIO	1	01/07/2.026	10/07/2.026	17/07/2.026
	2	11/07/2.026	20/07/2.026	24/07/2.026
	3	21/07/2.026	31/07/2.026	07/08/2.026
AGOSTO	1	01/08/2.026	10/08/2.026	14/08/2.026
	2	11/08/2.026	20/08/2.026	28/08/2.026
	3	21/08/2.026	31/08/2.026	04/09/2.026
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.026	10/09/2.026	18/09/2.026
	2	11/09/2.026	20/09/2.026	25/09/2.026
	3	21/09/2.026	30/09/2.026	09/10/2.026
OCTUBRE	1	01/10/2.026	10/10/2.026	16/10/2.026
	2	11/10/2.026	20/10/2.026	27/10/2.026
	3	21/10/2.026	31/10/2.026	05/11/2.026
NOVIEMBRE	1	01/11/2.026	10/11/2.026	19/11/2.026
	2	11/11/2.026	20/11/2.026	27/11/2.026
	3	21/11/2.026	30/11/2.026	04/12/2.026
DICIEMBRE	1	01/12/2.026	10/12/2.026	18/12/2.026
	2	11/12/2.026	20/12/2.026	28/12/2.026
	3	21/12/2.026	31/12/2.026	08/01/2.027

II.g. REGISTRO DE AUTOMOTORES: **Impuesto de sellos:** Presentación de Declaraciones Juradas y pagos.

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA	PAGO
Enero	1	01/01/2.026	15/01/2.026	22/01/2.026	23/01/2.026
	2	16/01/2.026	31/01/2.026	06/02/2.026	09/02/2.026

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA	PAGO
Febrero	1	01/02/2.026	15/02/2.026	24/02/2.026	25/02/2.026
	2	16/02/2.026	28/02/2.026	06/03/2.026	09/03/2.026
Marzo	1	01/03/2.026	15/03/2.026	20/03/2.026	23/03/2.026
	2	16/03/2.026	31/03/2.026	09/04/2.026	10/04/2.026
Abril	1	01/04/2.026	15/04/2.026	22/04/2.026	23/04/2.026
	2	16/04/2.026	30/04/2.026	08/05/2.026	11/05/2.026
Mayo	1	01/05/2.026	15/05/2.026	22/05/2.026	26/05/2.026
	2	16/05/2.026	31/05/2.026	05/06/2.026	08/06/2.026
Junio	1	01/06/2.026	15/06/2.026	23/06/2.026	24/06/2.026
	2	16/06/2.026	30/06/2.026	07/07/2.026	08/07/2.026
Julio	1	01/07/2.026	15/07/2.026	22/07/2.026	23/07/2.026
	2	16/07/2.026	31/07/2.026	07/08/2.026	10/08/2.026
Agosto	1	01/08/2.026	15/08/2.026	24/08/2.026	25/08/2.026
	2	16/08/2.026	31/08/2.026	07/09/2.026	08/09/2.026
Septiembre	1	01/09/2.026	15/09/2.026	22/09/2.026	23/09/2.026
	2	16/09/2.026	30/09/2.026	08/10/2.026	08/10/2.026
Octubre	1	01/10/2.026	15/10/2.026	22/10/2.026	23/10/2.026
	2	16/10/2.026	31/10/2.026	10/11/2.026	09/11/2.026
Noviembre	1	01/11/2.026	15/11/2.026	24/11/2.026	24/11/2.026
	2	16/11/2.026	30/11/2.026	07/12/2.026	09/12/2.026
Diciembre	1	01/12/2.026	15/12/2.026	22/12/2.026	23/12/2.026
	2	16/12/2.026	31/12/2.026	08/01/2.027	11/01/2.027

III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	15/04/2.026
Abril, Mayo y Junio	15/07/2.026
Julio, Agosto y Setiembre	15/10/2.026
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.027

ARTÍCULO 10º: Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con alguna fecha de vencimiento de las previstas en la presente resolución, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 11º: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opere el día 31 de diciembre de 2.026, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.027, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** la presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.026 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.026, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO**

DE EXENCIOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES: el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.026 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.026 inclusive.

ARTÍCULO 12º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

